





CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACION CEB FRANCISCO NAVARRO" UBICADO EN ALDEA TERLACA, MUNICIPIO DE GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CODIGO: 106152.- FINANCIADO A TRAVES DE FONDOS DEL FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA).

Nosotros: MARIO RENE PINEDA VALLE, Mayor de edad, casado, Máster en administración de Empresas, Hondureño, con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) creado mediante Decreto Ejecutivo NO. PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número Doce guion Noventa (12-90) de fecha Dos (02) de Marzo del año Mil Novecientos Noventa (1990), con RTN 08019995292594 nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guion Dos Mil Catorce (Nº 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado EL IDECOAS/FHIS y el Ingeniero HERMES FONSECA BULNES, Hondureño, Mayor de edad. Casado, portadora de la Tarjeta de Identidad Nº 0301-1968-01042, R.T.N. 03011968010429 teniendo su domicilio legal en la ciudad de Comayagua, Barrio Abajo, frente a la entrada del anto Banco Atlantida media cuadra al oeste del SANAA, Telefonos: 2772-2988, 2771-8040/3 3099/9961-5520, Correo electrònico: hermesfobu@hotmail.com, quien actua en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante "EL EJECUTOR"; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente por objeto cubrir los costos del Proyecto: "AMPLIACION CEB FRANCISCO NAVARRO" UBICADO EN ALDEA TERLACA, MUNICIPIO DE GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CODIGO: 106152, Proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones Nº 1363 de fecha 28 de julio del año 2016.- En el marco del programa Desarrollemos Honduras Decreto Legislativo No. 107-2010 de fecha veintinueve (29) de Julio del 2010 y su Reglamento aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2011 de fecha catorce (14) de Enero del 2011. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS DEL FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA).- Documento que forma parte de la LPR-IDECOAS-FHIS-22-2016 2do. Proceso.- CLAUSULA SEGUNDA MONTO CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y LEMPIRAS CON 60/100 (L. 1,881,282.60) desglosado en la forma siguiente: a) COSTO DIRECTO: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO **LEMPIRAS** CON 62/100 (L.1,643,328.62) ADMINISTRATIVOS: CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 29/100 (L.131,466.29) c) UTILIDAD: CIENTO SEIS MIL WATROCIENTOS OCMENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L.106,487.69).-AUSULA TERCERAY FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO

C-57821







El IDECOAS/FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100. (L. 282,192.39) que equivale al quince por ciento (15%) del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del IDECOAS/FHIS, las correspondientes garantías; DESEMBOLSOS: El IDECOAS/FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por "EL EJECUTOR" revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del IDECOAS/FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones de Ley de acuerdo a la Utilidad reflejada en la Cláusula Segunda.- Para el pago de la estimacion final, "EL EJECUTOR" deberà presentar la documentación de cierre completa en un plazo no mayor de quince (15) dias calendario despues de emitida el Acta de Recepcion Definitiva, la omision de lo anteriormente estipulado, dara lugar a la rescision del contrato por incumplimiento.- Para la emision del Acta de Recepcion Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepcion Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la emision de ésta, vencido que fuera este termino quedara sin valor ni efecto la misma y dara lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo Nº 70 del Decreto Legislativo Nº 168-2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica).- Asimismo, deberá presentar dos (2) liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto. el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Dirección de Control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto.- CLAUSULA CUARTA ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, cinco (5) días después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) del monto contractual, por parte del IDECOAS/FHIS; Término dentro del cual, "EL EJECUTOR" deberá Presentar al IDECOAS/FHIS la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades, la cual se llenará con los beneficiarios. CLAUSULA QUINTA! PLAZO Y MULTA.-PLAZO: "EL EJECUTOR" se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que "EL EJECUTOR" no termine el proyecto po causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al IDECOAS/FHIS en concepto de daños perjuicios ocasionados por la demora, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA SEIS LEMPIRAS CON 31/100 (L.3,386.31) equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. CLAUSULA SEXTA AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL EJECUTOR" podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso quito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por upervisor. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: "EL EJECUTOR" previo a la entrega de anticipo, rendirá: a) una Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo equivalente al cien por ciento

00%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS







OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100. (L.282,192.39) b) Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100. (L.282,192.39), ambas con una vigencia de ocho (08) meses a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al "EJECUTOR" no se constituyeren estas Garantías en el plazo previsto, EL IDECOAS/FHIS procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. "EL EJECUTOR" deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente Cláusula obligatoria "LA PRESENTE GARANTÍA **EJECUTADA** A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), **ACOMPAÑADA** CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: Documentos que forman parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, di Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales del Documento Base, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para Trámite de Garantías.- CLÁUSUL NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION. EL IDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir e responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las o siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso, "EL EJECUTOR" se obliga a la devolución del anticipo sin responsabilidad alguna por parte del IDECOAS/FHIS; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo. d) Cuando se suspenda la ejecucion de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, , salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS/FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del de ticipo para fines distintos del proyecto, EL IDECOAS/FHIS procederá a exigir al EJECUTOR elevolución, caso contrario, ejecutará la Garantía rendida para tal efecto. CAUSAS DE

EXECUTOR", cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del oyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor

RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento del IDECOAS/FHIS o de "EL







para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a "EL EJECUTOR" de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL IDECOAS/FHIS, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por Muerte de "EL EJECUTOR"; f) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No.168 2015 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2016.) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso, hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa, g) Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CLÁUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA. IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la aformación que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y aliamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes umen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o

MINISTRATIVO

que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida







confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducírsele. Ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos "EL EJECUTOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del IDECOAS/FHIS.- DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayaguela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciseis (2016).

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
CHA: LONG CONTROL
CHA: LONG CONT

MBA. MARIO RENE PENEDA VALLE MINISTRO DIRECTOR

IDECOAS -FHIS

R.T.N.08019995292594

WERMES FONSE BUT NES "EL EJECUTOR"

R.T.N. 030119680 11429

5









CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: "EL EJECUTOR" se compromete con el IDECOAS/FHIS a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el IDECOAS/FHIS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del Contrato ; c) La rotulación de los proyectos se hará de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar (Alcantarillado Sanitario, Pavimentación de Calle, Construcción de Escuela, Agua Potable y/o Agua y Saneamiento), deberá ser colocada en sitios estratégicos dispuestos por la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría IDECOAS/FHIS. De conformidad a las Especificaciones Técnicas, las cuales forman para del Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrega del cheque de anticipo; en caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, el contratista se hará acreedor a una multa diaria por un valor de CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,000.00); la instalación de estos rótulos, es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al IDECOAS/FHIS; d) El incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR", de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo chaleco reflectivo, con el LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-IDECOAS, le hará acreedor a una multa diaria por un valor de CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,000.00); e) El personal a contratar para la ejecucion de las obras derivadas del presente Contrato, deberá pertencer estrictamente a la Comunidad beneficiada o de sitios aledaños a la misma; f) En los precios contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del IDECOAS/FHIS, de no existir, "EL EJECUTOR" propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación, g) Reportar inmediatamente al IDECOAS/FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato;. II. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL EJECUTOR" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la elecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.simismo, libera de toda responsabilidad al IDECOAS/FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a dalizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como Las contratadas, "EL EJECUTOR" se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en NVERGERO o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar de la obra fuese de superficie olima, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, "EL EJECUTOR"

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA:

Ć-57821

ostar obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de maternal plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además







"EL EJECUTOR" estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- "EL EJECUTOR" se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del IDECOAS/FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. IV. OBLIGACIONES ESPECIALES: a) "EL EJECUTOR" presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) presentar al inspector del IDECOAS/FHIS cada quince (15) días, la planilla del personal contratado para la ejecución de las obras. c) "EL EJECUTOR" entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; d) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; e) "EL EJECUTOR" mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- V. SUPERVISIÓN: EL IDECOAS/FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de la ejecucion de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del IDECOAS/FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de recibido el anticipo; en este caso "EL EJECUTOR" se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del IDECOAS/FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el IDECOAS/FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL IDECOAS/FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando se suspenda la ejecucion de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual,, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS f) A requerimiento del Solicitante o de "EL EJECUTOR", cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de conformidad con el cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta de "EL EJECUTOR" para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente implir con las estipulaciones del Contrato.- VIII. PROHIBICIONES: a) "EL EJECUTOR" no de subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del ECOAS/FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, "EL EJECUTOR" no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL







IDECOAS/FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción DEFINITIVA, por lo cual "EL EJECUTOR" deviene obligado en subsanar esas deficiencias.- X. COMPROMISORIA: "EL EJECUTOR" se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.- DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el IDECOAS/FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del IDECOAS/FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el IDECOAS/FHIS y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones segun el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- XI. RECEPCIÓN DE LA "EL EJECUTOR" con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos; éstos deberán contar con el LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MANUAL DE MARCA-IDECOAS; en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.-Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo d"EL EJECUTOR".- XII. CONDICIONES DE RIESGO: "EL EJECUTOR" será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL IDECOAS/FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- XIV. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. XV. SANCIONES: a) Si "EL EJECUTOR" no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este sauisito.



